



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

MEMORIA ACTIVIDAD 2012



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

INDICE

1.- Introducción.

2.- Aspectos personales y funcionales.

2.1 Aspectos personales.

2.2 Aspectos funcionales.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2012

3.1.- Actividad interior.

3.2.- Actividad exterior.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1 Introducción.

3.3.1.1 Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

4.- Consideraciones de carácter general.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El Tribunal se crea al amparo de lo establecido en dicha Ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la LRBRL, un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a “Les Corts Valencianes” su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de “Les Corts Valencianes” en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas. Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía- Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y de acuerdo con la Disposición Final Única del ROTEAM, en fecha 10 de agosto de 2007 se publica su texto íntegro, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Reglamento procede en primer lugar, a la creación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, denominado Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y en segundo lugar, regula la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, asume, como no podía ser de otro modo, las tres funciones que le encomienda el artículo 137 de la LRBRL, que son la resoluciones de reclamaciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

El Presente reglamento realiza una adaptación de las prescripciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus Reglamentos de desarrollo, a las características de la organización e ingresos de derecho público municipales. Debe destacarse en relación a estos ingresos de derecho público municipales que se ha optado por acotar las materias y actos objeto de recurso, excluyendo por regirse por su propia normativa, los actos de imposición de sanciones pecuniarias que no tengan causa en la aplicación de los tributos, salvo los relativos a la recaudación de los mismos.

El Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación por lo dispuesto en su Reglamento Orgánico; por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa, así



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

como por la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación, conforme al sistema legal de fuentes del derecho.

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento Orgánico con el acrónimo ROTEAMCS y todas las menciones que se contengan al Reglamento deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

2.- ASPECTOS PERSONALES Y FUNCIONALES.

2.1 Aspectos personales.

El Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene su encuadre orgánico en la estructura municipal, no obstante lo anterior, no esta sometido a relación jerárquica alguna con dicho Organismo, siendo su funcionamiento absolutamente independiente del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la LRBRL, el Tribunal deberá estar constituido por un número de miembros impar, no inferior a tres. A tal efecto, el artículo 7 del ROTEAMCS, establece que estará integrado por un Presidente y dos vocales, designados por el Ayuntamiento en Pleno, entre licenciados en Derecho o funcionarios con Habilitación Nacional de Categoría Superior, en cualquier caso con reconocida competencia técnica. Uno de los vocales actuará como Secretario y deberá además reunir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La regulación esta reflejada en el Capítulo II (Composición, Organización y Funcionamiento) del citado reglamento.

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.

2.2 Aspectos funcionales.

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

2.2.1 Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.

2.2.2 Creación de un registro de entrada del Tribunal.

2.2.3 Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y dos técnicos de la administración general.

2.2.4 Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.

2.2.5 Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

- Los tres miembros que componen el Tribunal Económico- Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico- administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico- administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

- El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros o a 72.000 euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del ROTEAMCS. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico- administrativa dictará resolución expresa en todo caso

- Corresponderá al Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico- administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del ROTEAMCS. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

La creación de la vía económica-administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

De las necesidades funcionales a que se refiere el acuerdo inicial con previsiones para el ejercicio 2012 y que como se ha dicho constituyeron los primeros hitos a lograr en cuanto al eficaz establecimiento del TEAM del Municipio de Castellón de la Plana la situación es la siguiente:



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Respecto a la necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias, se ha dispuesto para su utilización para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal un espacio ubicado en las dependencias de la Vicealcaldía situadas en la cuarta planta del edificio antiguo de la sede municipal. Dichas dependencias dadas las características y volumen de trabajo que tiene el Tribunal se consideran suficientes para la celebración de las sesiones con lo cual queda satisfecha la reiterada reivindicación respecto a la asignación de un local propio de oficinas con el fin de dotar al Tribunal de una estructura administrativa propia a los efectos de poder disponer de un archivo adecuado de expedientes así como de todo lo necesario para el seguimiento de los mismos.

- Se ha creado un Registro de Entrada de expedientes del Tribunal vinculado al Registro General del Ayuntamiento donde constan los datos correspondientes al reparto de asuntos, fechas de registro en este u otros organismos, nombre de los representantes, nombre de los representados o interesados, cuantía de los expedientes, así como las fechas de resolución o de las diversas notificaciones. Dicho Registro permite un seguimiento integral de los expedientes así como facilita la coordinación con otros órganos de la Administración Pública.

– Respecto a la dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concretó en tiempo parcial, un auxiliar administrativo y un técnico de administración general, se ha incrementado la ayuda en un técnico más a tiempo parcial por lo que se considera dicha colaboración en este ejercicio 2012 suficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas al órgano, teniendo en cuenta el volumen de expedientes que han tenido entrada en el Tribunal Económico – Administrativo.

– El personal de apoyo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, solicitó al Tribunal certificado de reconocimiento de servicios prestados, emitiéndose en fecha 3 de junio de 2013.

Por otra parte, en este ejercicio 2012, dada la situación económica por la que atraviesa el Consistorio así como la prohibición general de incorporación de nuevo personal regulada en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 20/11, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, obligó al Consistorio a la reducción de 80 horas extraordinarias anuales de



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

la dedicación del personal colaborador suponía una gran merma en el funcionamiento del órgano municipal que hasta la fecha prestaba sus servicios de forma adecuada como puede comprobarse de las Memorias de Actividad publicadas en la página Web municipal . Por esta razón se propuso a la Corporación modificar la relación jurídica del personal colaborador a fin de adaptarse a las necesidades del mismo. A tal efecto, la Presidenta del Tribunal Económico Administrativo, emitió informe-estudio para la adscripción temporal de funciones, formalizándose dicha propuesta de modo favorable mediante decreto de fecha 26 de junio de 2013.

– En cuanto a material informático se considera necesario destacar que durante este ejercicio se ha conseguido un equipo informático para uso exclusivo del Tribunal, asimismo se ha dotado de material adecuado para el desenvolvimiento normal de las actividades desarrolladas por la Auxiliar Administrativo.

– Accesos a bases de datos y suscripciones: Durante el año 2012 y como en años anteriores, se ha realizado la suscripción a la revista de Tributos Locales con destino a los miembros del Tribunal. Se utilizan las suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico como Westlaw, si bien estos accesos tienen lugar a través de la red del Ayuntamiento.

– La Base de datos se ha creado por el propio personal de apoyo del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, ya que por todos es sabido que es una herramienta fundamental de trabajo, que permite controlar la veracidad de los datos, recuperarlos, ordenarlos, analizarlos, resumirlos, crear consultas y elaborar informes. La base de datos puede combinar datos de varios archivos, por lo que nunca habrá que introducir dos veces la misma información, incluso puede contribuir a que la entrada de datos sea más eficaz y precisa.

– Puntualizar que la Base de Datos ha servido de pilar fundamental para la creación de la presente memoria.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2012.

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMCS durante el año 2012 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3.1.- Actividad interior.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del ROTEAMCS corresponde al Presidente del Tribunal la representación máxima del Tribunal, su dirección orgánica y funcional, la convocatoria y la presidencia de las sesiones y, en su caso, dirimir los supuestos de empate ejerciendo su voto de calidad, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, en el mismo artículo 9, en su apartado 2, determina que son funciones igualmente del Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal y los órganos unipersonales.

b) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Son funciones de los vocales del Tribunal y del personal colaborados, tal y como es expresa en el artículo 10 del citado reglamento:

a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal.

b) El Vocal que asuma las funciones de Secretario del Pleno del Tribunal suscribirá las actas de sus reuniones.

c) Los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.

d) El Presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

e) La Concejalía de Economía y Hacienda, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal Económico- Administrativo, sin perjuicio de la colaboración que sea necesario prestar por parte del resto de la Organización Municipal.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Con respecto a las funciones del Pleno del Tribunal destacar como competencia exclusiva, la elaboración de los dictámenes sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales.

En el artículo 12 del ROTEAMCS especifica las funciones de la Secretaria del Tribunal, destacando entre otras, la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsado de oficio el procedimiento y la elaboración de las actas que deberá ser redactadas en cada sesión que se celebre del órgano colegiado.

3.2.- Actividad exterior.

Para analizar la actividad exterior del TEAMCS durante el año 2012 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones.

Durante el año 2012, como ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMCS han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico- administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesional así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página Web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro y otra información sobre el Tribunal Económico-Administrativo.

b) La participación de los miembros del Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana en el **VII Encuentro** de Órganos de Resolución de Reclamaciones Económico- Administrativa en Municipios de Gran Población.

El **VII Encuentro** fue celebrado en Madrid el 16 de noviembre de 2012, asistiendo al mismo la presidenta del Tribunal Económico- Administrativo Municipal de Castellón de la Plana Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Por su parte el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana, remitió **DATOS SOLICITADOS POR EL T.E.A. de BILBAO** para el encuentro a celebrar en Madrid.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Considerando la importancia de los temas expuestos, se detalla las ponencias que se expusieron.

PONENCIAS.

–La vía económico- administrativa ante la reforma del régimen local, desarrollada por D. Francisco Díez-Latorre, Jefe del Servicio Jurídico y Director de Coordinación Territorial de la FEMP.

–La problemática legitimación del contribuyente en la sustitución tributaria, por D. Juan Miguel Martínez Lozano, Inspector de Hacienda, Subdirección General de Tributos.

–La jurisprudencia comunitaria sobre las tasas de la telefónica móvil, por D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Magistrado del Tribunal Supremo.

–La recaudación ejecutiva de multas de tráfico tras la reforma de la Ley de Seguridad Vial por D. Javier Villalba Carrasquilla, Jefe de la Unidad de Ordenación Normativa Dirección General de Tráfico y D. Ramón Ledesma Muñiz, Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

–Los datos de la litigiosidad económico-administrativa municipal, por D. Miguel Ángel Arce Fernández, Secretario Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Bilbao.

En conclusión del VII Encuentro cabe destacar, que aumenta la ratio de número de reclamaciones por habitantes de los municipios, aumentando también el número de reclamaciones en 2012, y por consiguiente quedando pendientes para 2013 igualmente un número creciente de las mismas.

Por otra parte en el 2012 se mejora ligeramente la actividad y capacidad de resolución de los TEAMS, las tasas de resolución y eficacia aumentan y se reduce el tiempo de espera previsto para la resolución de las pendientes en 2011.

En el 2012 se sigue manteniendo la tendencia histórica de un mayor peso de las reclamaciones contra actos de apremio, así como se han incrementado las reclamaciones contra los actos de voluntaria.

También en el 2012 se reducen las reclamaciones estimatorias y aumentan las desestimatorias asimismo decrecen las inadmitidas y las archivadas.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Por último en relación con la litigiosidad contencioso-administrativa a lo largo del año 2012 continúa la tendencia a la baja en el porcentaje de Acuerdos de los TEAMS impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se aprecia una evolución favorable hacia los Acuerdos de los TEAMS, revisados por la jurisdicción contencioso-administrativa, puesto que existe una disminución de las sentencias estimatorias (contrarias a los Acuerdos) y de las resoluciones que no entran en el fondo, en tanto que aumenta el número de sentencias desestimatorias, es decir favorables a la tesis del TEAM.

En resumen, los asistentes al VII encuentro consideraron, que tras una primera etapa de constitución puesta en funcionamiento de los TEMs, estos órganos municipales ya han alcanzado su etapa de consolidación funcional, caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la litigiosidad contencioso administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

Esta Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana correspondiente al año 2012 refleja la actividad del órgano municipal.

Con objeto de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, se ha dado primacía a la inmediata puesta en marcha de su actividad principal (resolución de reclamaciones), aunque también es preciso atender a necesidades organizativas.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2012 vamos a distinguir entre reclamaciones económico- administrativas y otros expedientes.

3.3.1. Introducción.

Según el artículo 137.1.a) LRBRL, corresponde al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

De acuerdo con el artículo 2 del ROTEAMCS corresponde al Tribunal

“.. conocer en única instancia de las reclamaciones que se sustancien contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo sin perjuicio de recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2012.

3.3.1.1- Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

El artículo 137.1.b LRBRL establece la existencia de un órgano especializado, en referencia a los Tribunales Económico Administrativos Municipales, en el que una de sus funciones será “el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

En su desarrollo, el artículo 2.3 del Reglamento regulador del TEAM de Castellón de la Plana establece que el Tribunal es competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y a solicitud del Área de Hacienda, para la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Sobre la base que estos dictámenes no son preceptivos y que se dedican a analizar criterios de legalidad y no de oportunidad, se han emitido **diez dictámenes** cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:

IMPUESTOS

- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (2 modificación IIVTNU).



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TASAS

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios en el Planetario Municipal.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la realización de determinadas actividades urbanísticas.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades por parte del Área de Seguridad Pública y Emergencias.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención Ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos ambientales.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por prestación de servicios de Recogida de Residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
 - Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los documentos que expida la administración a instancia de parte.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2012.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal ha realizado durante el ejercicio 2012 un total de **50 sesiones** para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en el Capítulo II del Título II comprendiendo los artículos 34 al 57 del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General; así como el Capítulo III del Título II comprendiendo los artículos 58 al 67 del citado cuerpo normativo para el Procedimiento Abreviado.

En relación con las Reclamaciones económicas- administrativas presentadas, estas están clasificadas por materias, sumando un total de **270 reclamaciones**.

Es de resaltar la fase de notificación de las reclamaciones, tal y como establece el artículo 23.6 Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del municipio de Castellón de la Plana, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia, “Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado por causas no imputables al Tribunal e intentada la notificación al menos dos veces, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación sin resultado y se efectuará la notificación en la secretaría del Tribunal. En este supuesto, el interesado podrá recoger en la secretaría del tribunal una copia del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que se efectuó el último intento, previa firma del recibí, En dicho momento, se le tendrá por notificado...”.

“Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la secretaria del Tribunal. Se considerará como fecha de notificación del acto la fecha en que se produzca dicho depósito lo que se dejará constancia en el expediente...”.

A tales efectos, durante el ejercicio 2012 se han firmado 4 Depósitos en la Secretaria del Tribunal Económico- Administrativo Municipal de Castellón de la Plana.



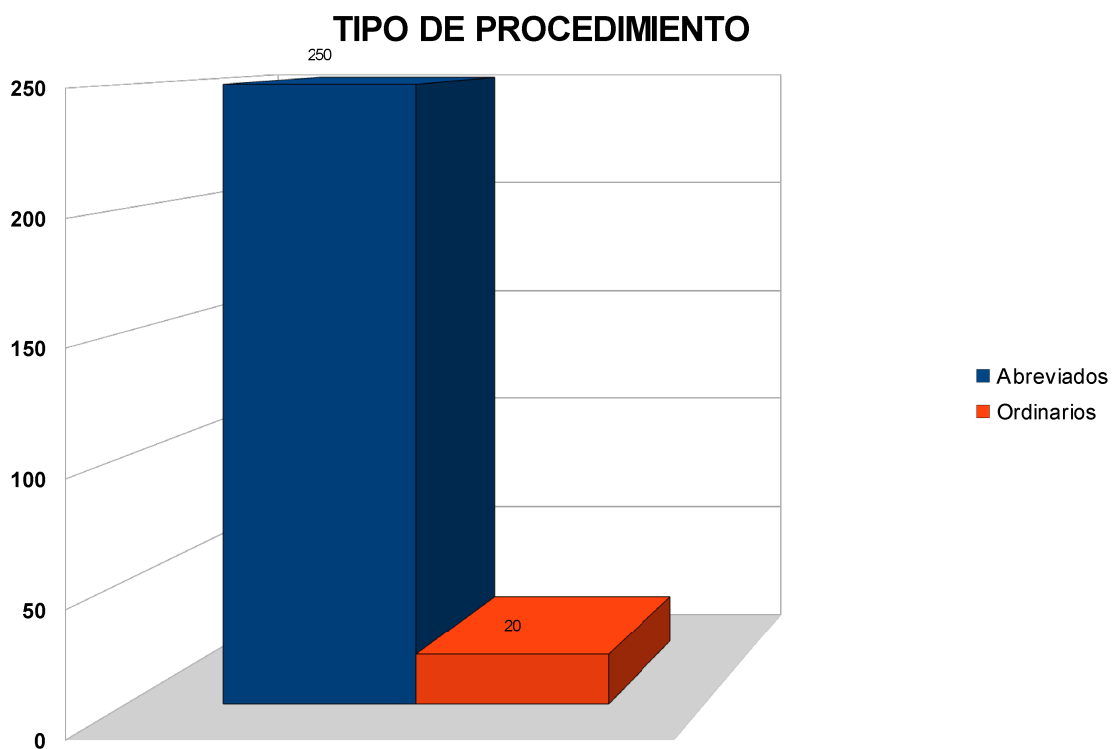
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

1 Tipos de expedientes según su tramitación.

AÑO	Abreviados	Ordinarios
2012	250	20

- **Gráfico: 1**





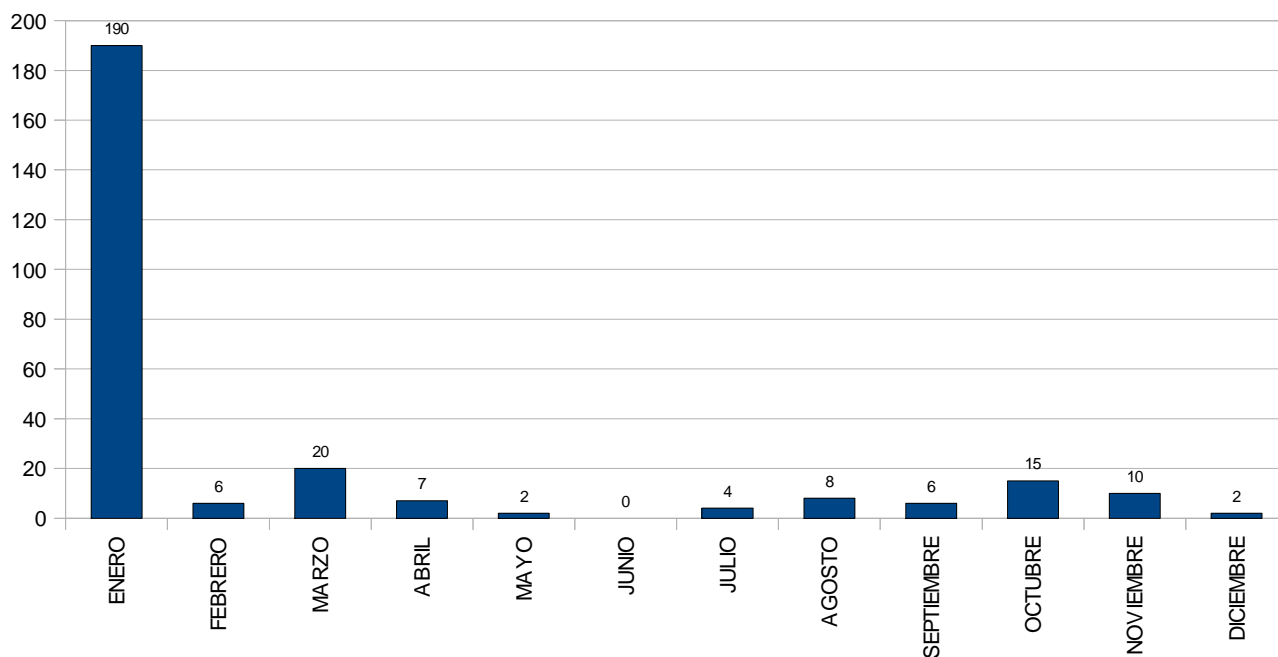
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

2 Reclamaciones presentadas en el registro del Tribunal Económico-Administrativo.

Reclamaciones presentadas por meses y año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2012	190	6	20	7	2	0	4	8	6	15	10	2	270

- Gráfico: 2

RECLAMACIONES PRESENTADAS AL REGISTRO DE TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



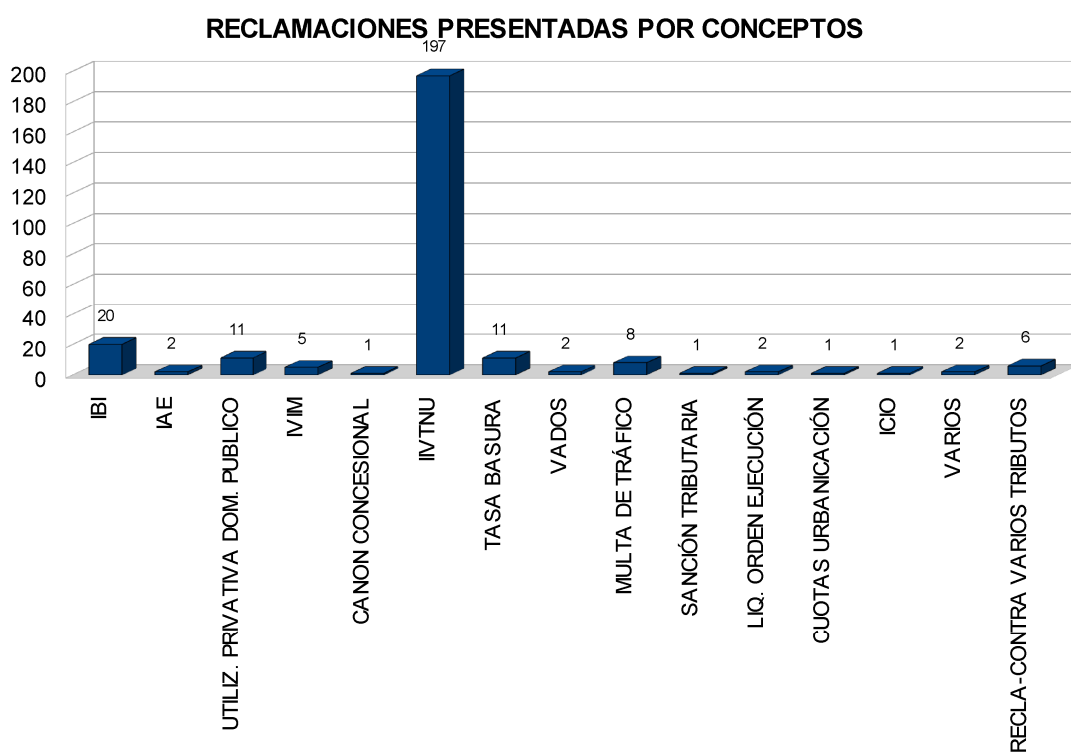


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3 Reclamaciones presentadas por conceptos.

RECLAMACIONES PRESENTADAS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOM. PÚBLICO	IVTM	CANON CONCESIONAL	IVTNU	TASA BASURA	VADOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	LIQ. ORDEN EJECUCIÓN	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	VARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
2012	20	2	11	5	1	197	11	2	8	1	2	1	1	2	6	270

- Gráfico: 3





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Varios incluye:

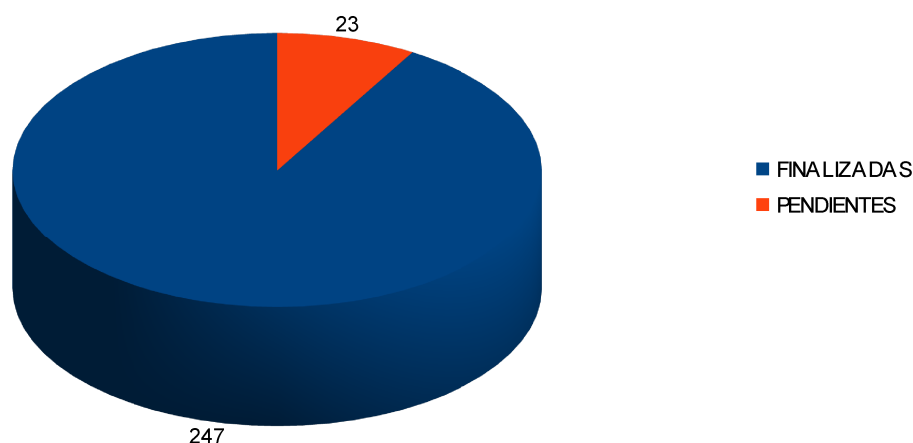
- Reclamación contra la notificación de la providencia de apremio por infracción del Art. 55 ley 7/02 de Protección contaminación acústica. **Expte.- 225/2012.**
- Reclamación contra la notificación de la providencia de apremio en concepto de procedimiento sancionador por infracción L.O. 1/92 de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana. **Expte.- 248/2012.**

4 Reclamaciones finalizadas y pendientes a 31 de diciembre de 2012.

AÑO	FINALIZADAS	PENDIENTES
2012	247	23

- Gráfico: 4

RECLAMACIONES PENDIENTES Y FINALIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2012





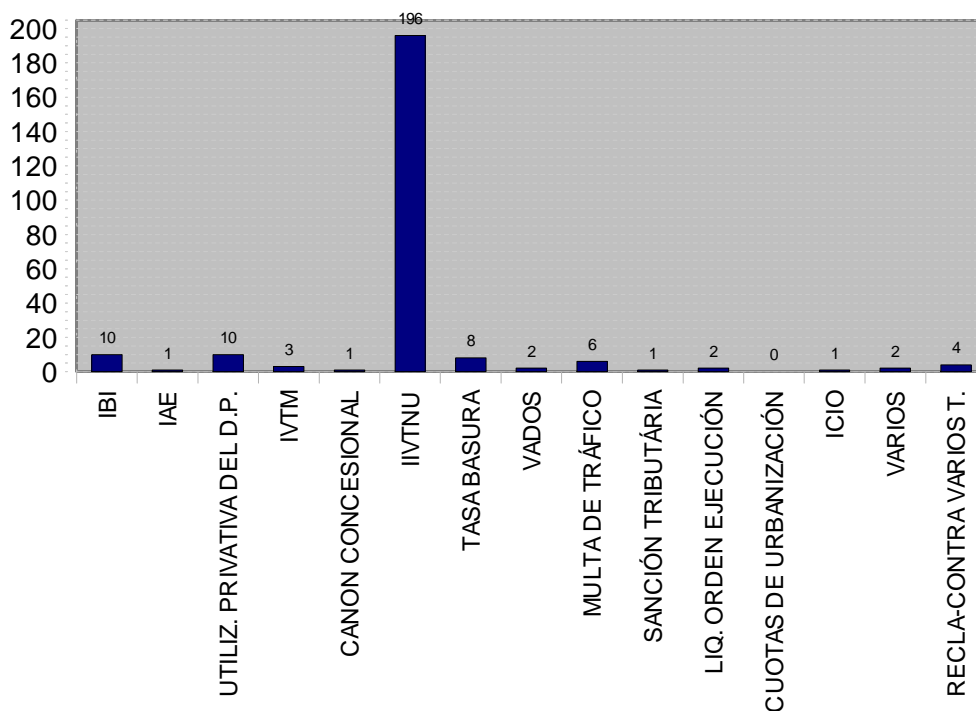
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

• 5 Reclamaciones terminadas por conceptos a finales del 2012.

TERMINADAS POR CONCEPTOS	IBI	IAE	UTILIZACIÓN PRIVATIVA D.P.	IVTM	CANON CONCESIONAL	IIVTNU	TASA BASURA	VADOS	MULTA DE TRÁFICO	SANCIÓN TRIBUTARIA	LIQ. ORDEN EJECUCIÓN	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	ICIO	VARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS T.	TOTALES
2012	10	1	10	3	1	196	8	2	6	1	2	0	1	2	4	247

• Gráfico: 5

RECLAMACIONES TERMINADAS POR CONCEPTOS A FINALES DEL 2012



- Nº de reclamaciones en que se han interpuesto y resuelto recursos de revisión y recursos de anulación.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO	RECURSOS DE REVISIÓN	RECURSOS DE ANULACIÓN
2012	1	2

El Recurso de revisión se relaciona con la reclamación económica-administrativa nº 238/2012, en concepto de tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, declarando la **inadmisibilidad** del mismo.

Los Recursos de anulación se relacionan con la reclamación económica-administrativa nº 189/2012 y la nº 200/2012, en concepto de multa de tráfico, en los dos supuestos se procede a **desestimar** el citado recurso.

- **Nº de reclamaciones en que se han dictado Providencias de Acumulación a lo largo de todo el ejercicio 2012, con el siguiente detalle:**

Reclamación económica-administrativa nº 201/2012:

Se resuelve denegar la solicitud implícita de acumulación, resolviendo su tramitación separada, dando lugar la misma a los expedientes 201/12; 202/12; 203/12; 204/12; 205/12; 206/12; 207/12; 208/12; 209/12; 210/12; 211/12; 212/12 y 213/12.

Reclamación económica-administrativa nº 215/2012:

Se resuelve estimar la acumulación a partir de este momento en las reclamaciones económicas nº 215/2012 y 216/2012, en la reclamación nº 215/2012.

Reclamación económica-administrativa nº 217/2012 y 218/2012:

Se resuelve acumular las reclamaciones económico-administrativas nº 217/2012 y 218/2012, en la reclamación nº 217/2012.

Reclamación económica-administrativa nº 219/2012 y 220/2012:

Se resuelve acumular las reclamaciones económicas-administrativas nº 219/2012 y 220/2012, en la reclamación nº 219/2012.

- **Relación de reclamaciones del 2012 según la cuantía y concepto.**

CONCEPTO	CUANTIA TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IAE	21.755,48 euros



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

CONCEPTO	CUANTIA TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IBI	80.187,01 euros
UTILIZ. PRIVATIVA DOMINIO P.	1.949.708,03 euros
IVTM	4.780,89 euros
CANON CONCESIONAL	3.621,63 euros + 1 expedientes donde no consta la cuantía objeto de la reclamación
IIVTNU	129.923,01 euros
TASA BASURA	18.990,96 euros
MULTA TRÁFICO	938,20 euros
SANCIÓN TRIBUTARIA	150,00 euros
LIQ. ORDEN EJECUCIÓN	180.392,00 euros
CUOTAS URBANIZACIÓN	86.668,34 euros
ICIO	2.453,97 euros
VARIOS	300,00 euros
RECLAMACIÓN CONTRA VARIOS TRIBUTOS.	17.875,99 euros

- Cuantías de las reclamaciones del 2012 el sentido de la resolución.

SENTIDO RESOLUCIÓN	CUANTÍA
ESTIMATORIAS TOTAL O PARCIALMENTE	104.521,76 euros
DESESTIMATORIAS Y OTROS	2.393.325,75 euros
TOTAL	2.497.847,51 euros



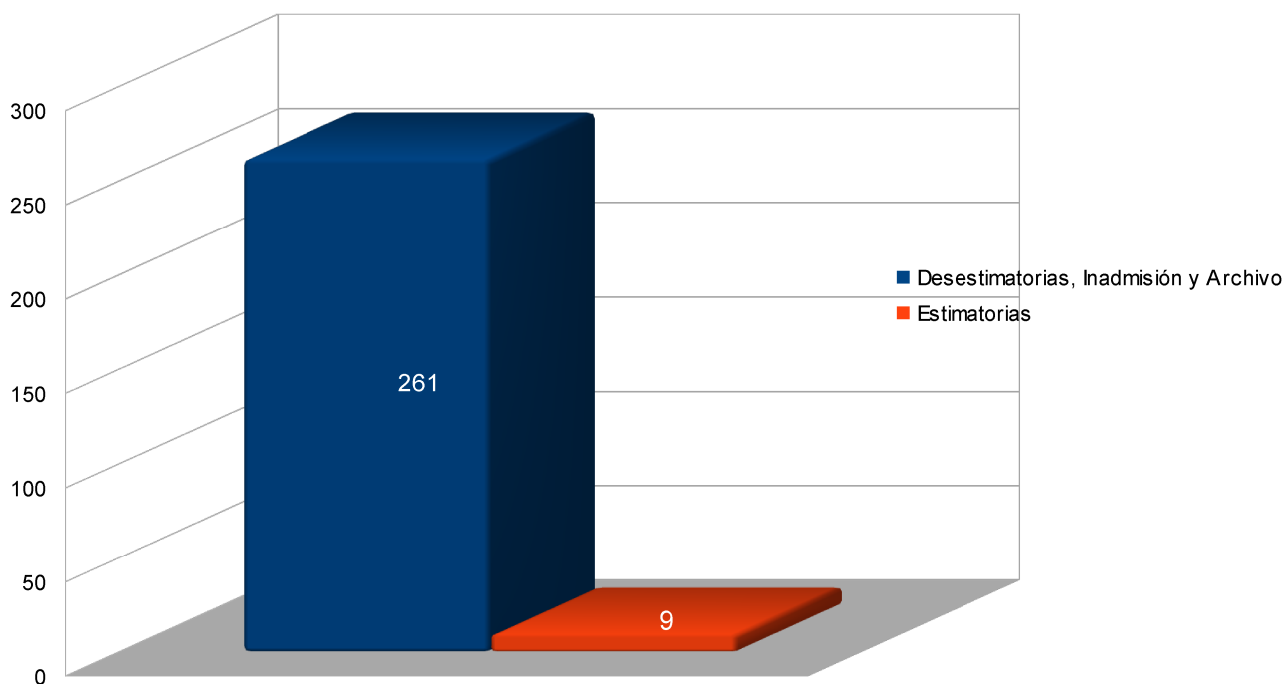
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

6 Reclamaciones según el sentido de la resolución.

AÑO	DESESTIMATORIAS- INADMISIÓN Y ARCHIVO	ESTIMATORIAS
2012	261	9

- Gráfico: 6

Reclamaciones según sentido de la resolución





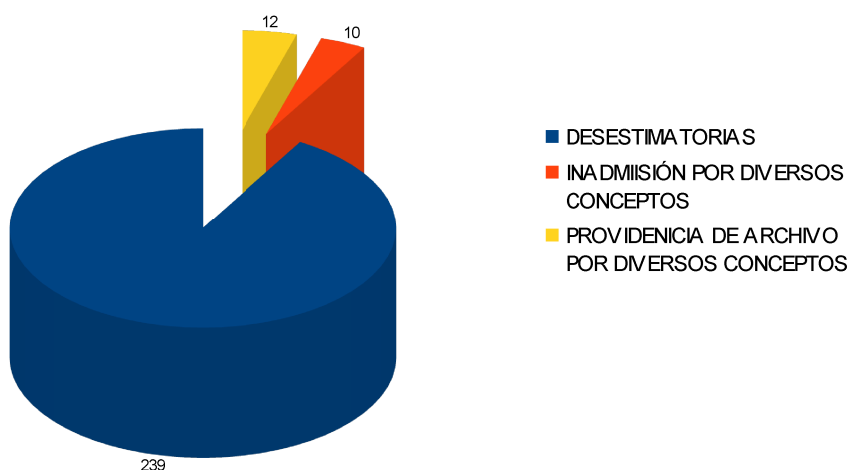
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

7 Reclamaciones según el sentido de la desestimación, inadmisión y archivo.

AÑO	DESESTIMATORIAS	INADMISIÓN POR DIVERSOS CONCEPTOS	PROVIDENCIA DE ARCHIVO POR DIVERSOS MOTIVOS	TOTAL
2012	239	10	12	261

- Gráfico: 7

RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LA RECLAMACIÓN





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Reclamaciones pendientes a finales de diciembre de 2012.**

AÑO	PENDIENTES
2012	23

4.- Consideraciones de carácter general.

La creación de la vía económico administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de los ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso- Administrativos. Hay que tener en cuenta que las resoluciones emitidas por el TEAM de Castellón de la Plana, son objeto de posible recurso contencioso-administrativo, a tales efectos cabe mencionar que durante los seis años de andadura del Tribunal Económico-Administrativo de Castellón de la Plana, se han presentado un numero considerable de recursos ante el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, así mismo también por parte del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, se han ido dictado Sentencias, Autos o Decretos, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, a tales efectos, es por tanto conveniente a estas alturas de la actividad del Tribunal, dar información detallada, sobre los recursos contenciosos- administrativos que hasta la fecha se han presentado contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, así como las Sentencias, Autos o Decretos dictados al respecto.

- Expedientes del **año 2008.**

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A
16/2008	P.O. 000537/2008	Sentencia nº 206/2009 Estimación Parcial
22/2008	P.O. 000030/2009	Sentencia nº 291/2009 Estimatoria
26/2008	P.A. 000380/2009	Sentencia nº 498/2010 Estimatoria
27/2008	P.A. 000095/2009	Sentencia nº 547/2011 Desestimatoria



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A
29/2008	P.O. 000178/2009	Auto nº 136/2010 Desistido
30/2008	P.O. 000308/2009	Sentencia nº 140/2010 Desestimatoria

- Expedientes del año 2009.

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A
04/2009	P.O. 000832/2009	Auto nº48/2010 Desistido
20/2009	P.O. 001158/2009	Sentencia nº 461/2010 Desestimatoria
62/2009	P.O. 000180/2010	Auto nº 137/2011 Declara Caducado el Expte.

- Expedientes del año 2010.

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A
05/2010	P.O. 000598/2010	Sentencia nº 148/2011 Estimación Parcial
06/2010	P.A. 000597/2010	Sentencia nº 013/2011 Desestimación Parcial
10/2010	P.A. 000117/2012	Sentencia nº 339/2012 Desestimatoria
40/2010	P.A. 000465/2011	Sentencia nº 374/2012 Estimación Parcial
42/2010	P.A. 000096/2011	Sentencia nº 558/2011 Desestimatoria
44/2010	P.A. 000095/2011	Sentencia nº 497/2011 Estimación Parcial
51/2010	P.O. 000155/2011	Sentencia nº 372/2011 Desestimatoria
53/2010	P.O. 000167/2011	Sentencia nº 363/2011 Estimatoria
63/2010	P.A. 000180/2011	Sentencia nº 027/2012 Desestimatoria
81/2010	P.O. 000307/2011	Sentencia nº 120/2012 Desestimatoria
85/2010	P.O. 000360/2011	Sentencia nº 555/2011 Estimación Parcial
90/2010	P.O. 000401/2011	Sentencia nº 301/2012 Desestimatoria
92/2010	P.O. 000459/2011	Sentencia nº 190/2012 Desestimatoria
93/2010	P.O. 000337/2011	Sentencia nº 038/2012 Desestimatoria

De este ejercicio cabe mencionar que el P.O. nº 000598/2010 y P.O. nº 000401/2011 correspondientes respectivamente al (Expte del TEAM nº 05/2010, y nº 90/2010), fueron susceptible de Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictándose el **Auto nº 13/2012** de Inadmisión para el Procedimiento Ordinario 000598/2010 y la **Sentencia nº 1108** Estimatoria para el Procedimiento Ordinario 000401/2011.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Igualmente se presentó recurso de Apelación (nº 77/2012) ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra la **Sentencia 56/2012 (Desestimatoria)** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana en relación con el P.O. 000364/2011 y contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo **Expte: nº 52/2010**, en fecha 7 de marzo de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sentencia nº 242), se pronunció Desestimando el recurso de Apelación nº 77/2012.

En relación con los Recursos Contencioso-Administrativos presentados en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, contra resoluciones de expediente del año 2011, se hayan presentado, en el año 2012, así como las Sentencias, Autos y Decretos dictadas al respecto, cabe mencionar:

- Expedientes del **año 2011**.

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A	
007/2011	P.A. 000569/2011	Sentencia nº 288/2012	Desestimatoria
008/2011	P.A. 000568/2011	Sentencia nº 283/2012	Desestimatoria
009/2011	P.A. 000567/2011	Sentencia nº 287/2012	Desestimatoria
010/2011	P.A. 000565/2011	Sentencia nº 286/2012	Desestimatoria
011/2011	P.A. 000566/2011	Sentencia nº 285/2012	Desestimatoria
012/2011	P.A. 000693/2011	Sentencia nº 535/2011	Estimatoria
016/2011	P.A. 000519/2011	Decreto nº 19/2012	Desistido
017/2011	P.O. 000452/2011	Sentencia nº 306/2012	Desestimatoria
019/2011	P.A. 000553/2011	Sentencia nº 381/2012	Desestimatoria
024/2011	P.O. 000486/2011	Auto nº 267/2012 Satisf. Extraprocesal y Archivo	
037/2011	P.A. 000709/2011	Sentencia nº 513/2012	Desestimatoria
055/2011	P.A. 000739/2011	Sentencia nº 458/2012	Desestimatoria
057/2011	P.O. 000839/2011	Sentencia nº 525/2012	Desestimatoria
058/2011	P.A. 000039/2012	Sentencia nº 566/2012	Desestimatoria
059/2011	P.A. 000062/2012	Sentencia nº 564/2012	Desestimatoria
060/2011	P.A. 000048/2012	Decreto nº 12/2012	Desistido
062/2011	P.A. 000032/2012	Decreto nº 16/2013	Desistido
067/2011	P.A. 000040/2012	Sentencia nº 569/2012	Desestimatoria
068/2011	P.A. 000044/2012	Auto nº 65/2013	Desistido
069/2011	P.O. 000133/2012	Sentencia nº 447/2012	Estimatoria
073/2011	P.A. 000049/2012	Sentencia nº 511/2012	Estimatoria
080/2011	P.A. 000031/2012	Decreto nº 11/2012	Desistido



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

083/2011	P.A. 000132/2012	Sentencia nº 232/2013	Estimatoria
086/2011	P.A. 000034/2012	Decreto nº 17/2013	Desistido
093/2011	P.A. 000339/2012	Sentencia nº 412/2012	Estimatoria
128/2011	P.A. 000226/2012	Auto nº 164/2012	Inadmisibilidad

Los recursos contenciosos-administrativos contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo del nº 7/2011 al nº 11/2011 y el nº 17/2011 presentaron recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con el siguiente resultado:

El nº 07/2011 se admitió y se señaló para votación y fallo el día 18 de junio de 2013, dictándose la sentencia nº 900/13, Estimando el recurso de Apelación nº 129/2012 y dejando sin efecto la sentencia apelada.

El nº 08/2011 se admitió y se señaló para votación y fallo el día 5 de junio de 2013, dictándose la sentencia nº 0908 Desestimatoria del recurso de Apelación nº 128/12. En fecha 26 de julio de 2013 la Sala de lo Contencioso- Administrativo. Sección 3, declara la nulidad de la Sentencia nº 0908/2013 y testimonio de la nueva sentencia nº 1136/2013 en la que estima el recurso Apelación nº 128/2012 y se deja sin efecto la Sentencia nº 283/12 Apelada.

El nº 09/2011, en fecha 19 de junio de 2012 se dicta Auto de rectificación de la sentencia 287/2012 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, indicando en su parte dispositiva que se subsana el fallo de la citada sentencia de fecha 6 de junio de 2012, en el sentido de indicar que contra la misma cabe recurso de Apelación. En fecha 14 de mayo de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dicta Sentencia nº 580/13, Estimando el recurso de Apelación (nº 140/2012) y dejando sin efecto la sentencia apelada.

El nº 10/2011, en fecha 19 de junio de 2012 se dicta Auto de rectificación de la sentencia 286/2012, indicando en su parte dispositiva que se subsana el fallo de la citada sentencia de fecha 6 de junio de 2012, en el sentido de indicar que contra la misma cabe recurso de Apelación. En fecha 11 de junio de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dicta Sentencia nº 834/2013, Estimando el recurso de Apelación (nº 139/2012) y dejando sin efecto la sentencia apelada.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

El nº 11 /2011, se admitió a tramite y se señaló como votación y fallo el día 17 de julio de 2013 y en fecha 18 de julio de 2013 se dicto sentencia nº 1105/2013 Estimando el recurso de Apelación nº 127/12 y dejando sin efecto la sentencia apelada.

El nº 17/2011, se admitió a tramite el recurso de Apelación con el nº 147/2012 dictándose la Sentencia 453/2013 Estimatoria, produciéndose posteriormente un Auto aclaratorio de la Sentencia nº 453/2013 en el sentido de las Costas, la resolución NO es firme pudiendo interponer el recurso de suplica ante la propia Sala.

Los recursos contenciosos-administrativos contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo nº 003/2011, 013/2011, 061/2011, 070/2011, 071/2011, 102/2011, 126/2011 y 127/2011 están todavía pendientes hasta la fecha.

• Expedientes del año 2012

En relación con los Recursos Contencioso-Administrativos presentados en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, contra resoluciones del Tribunal Económico- Administrativo Municipal del ejercicio 2012, cabe señalar, hasta la fecha los siguientes:

- 003 y 004/2012_____P.O. 000488/2012
- 045/2012_____P.A. 000411/2012
- 7 al 44/2012, 46 al 64/2012, 91/2012 y 183/2012
Procedimiento Extensión Sentencia Art. 110 LJCA_____P.A. 000513/2012
- 201/2012_____P.A. 000771/2012
- 202 al 208 y 212/2012_____P.A. 000761/2012
- 215 y 216/2012_____P.O. 000798/2012
- 217/2012_____P.O. 000702/2012
- 219 y 220/2012_____P.O. 000035/2013
- 233/2012_____P.A. 000084/2013
- 237/2012 _____P.A. 000132/2013
- 244/2012_____P.A. 000150/2013



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

De los procedimientos antes mencionados se detallan a continuación los que han sido resueltos por el Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 1 de Castellón, ya sea por Auto, o Sentencia, con el siguiente detalle:

Nº EXPTE TEAMCS	Nº PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A
217/2012	P.O. 000702/2012	Auto nº 30/2013 Satisfacción Extraprocesal
219 y 220/2012	P.O. 000035/2013	Auto nº 77/2013 Declara Terminado y Archivo
233/2012	P.A. 000084/2013	Sentencia nº 245/2013 Estimatoria Parcial
237/2012	P.A. 000132/2013	Auto nº 123/2013 Archivo

En conclusión de lo expuesto en esta Memoria se deduce que la consolidación de la función revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen que se satisfagan sus pretensiones en los plazos legalmente previstos.

Es de observar la relevancia de las cuantías de las reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2012. Teniendo en cuenta que al hablar de cuantías se hace referencia a los importes en cuotas de los distintos tributos, es interesante analizar al alto grado de satisfacción en la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de los órganos municipales, cuyo criterio ha sido considerado y ratificado por el Tribunal en más de un 90 por cien del total recurrido desde el punto de vista económico.

Ello tiene su especial importancia porque nos lleva a la conclusión de que los recursos de los ciudadanos presentados ante el TEAM, se centran en la casi totalidad de los tributos municipales independientemente de cual sea su cuantía, lo cual demuestra que la reclamación económico administrativa en vía municipal ha sido aceptada globalmente por los ciudadanos como vía gratuita e independiente, que ofrece la oportunidad de una revisión de sus liquidaciones al margen del órgano que dicta el correspondiente acto administrativo.

Tras la descripción de las acciones realizadas por el TEAM de Castellón de la Plana y de los resultados de gestión obtenidos se puede admitir que se han cumplido los objetivos previstos por los miembros del Tribunal en cuanto a dar agilidad en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

vigente, es decir dentro de los seis meses o un año según cuantías, que establece la normativa vigente. Así pues de los indicadores señalados en esta Memoria se desprende que el número de reclamaciones resueltas en plazo a lo largo del ejercicio 2012 alcanza prácticamente el 100 por cien.

El año 2012 mejora los resultados del ejercicio anterior teniendo en cuenta el incremento en el número de reclamaciones presentadas. También es de observar que se han incrementado los actos en voluntaria reclamados y que además hay un mayor porcentaje de reclamaciones que entran en cuestiones de fondo y dentro de estas se han incrementado en mayor medida las desestimadas que las estimadas.

Como objetivos para el ejercicio siguiente se fijan los de mejorar los servicios de información y atención al contribuyente tanto telemática como presencialmente, difundiendo su existencia y su normativa con la finalidad de mejorar la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos a los interesados, y así mismo el de mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento con el fin de canalizar la remisión de expedientes al TEAM, reducir el número de peticiones para completar documentación y agilizar los trámites en general. Además como objetivo cumplido para el ejercicio 2012 este Tribunal ha elaborado una base de datos para mejorar la gestión y control de los expedientes del Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De los datos obtenidos referentes a los TEAMS actualmente existentes en todo el territorio español, después de varios años de funcionamiento de los Tribunales Económico Administrativos se ha podido comprobar que en los municipios de gran población y referente a la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas en el período 2007-2012, se pone de manifiesto que el número global de reclamaciones formuladas ante los mismos se ha ido incrementando progresivamente con un incremento superior al 500%.

En lo que se refiere a la litigiosidad contencioso-administrativa que soportan los Ayuntamientos, se ha visto reducida claramente desde la entrada en funcionamiento de los TEAMS.

En definitiva consideramos que, tras una primera etapa de constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Económico administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, este ya ha alcanzado su etapa de consolidación funcional,



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la litigiosidad contencioso-administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.

Se puede afirmar por tanto, que según se desprende de los indicadores, se ha atendido satisfactoriamente a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, sin que se haya presentado queja, sugerencia o incidencia alguna. Los objetivos que se marcaron por los miembros del Tribunal para el ejercicio 2012 se han cumplido satisfactoriamente.

Castellón de la Plana, noviembre 2013